

Buenos Aires, 8 de mayo de 2020

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, lo dispuesto por el DNU 297/20, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores en la sesión de fecha 8 de mayo de 2020 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires prescribe en su artículo 135 que la Auditoria General de la Ciudad Autónoma de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19 y se fijaron acciones preventivas.

Que a raíz del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, el Gobierno Nacional dispuso la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para la población.

Que por las Resoluciones AGC N°s. 90, 92, 138 y complementarias, la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado medidas tendientes al cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y ha resguardado el mantenimiento de las funciones para el desarrollo de las actividades urgentes del organismo.

Que conforme al inc. g art 136 de la Ley 70, la Auditoria podría realizar los informes solicitados por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que a su vez, se ha tomado conocimiento que la Honorable Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sancionado una ley donde podrá requerir a esta Auditoría General, el cumplimiento de auditorías concomitantes sobre áreas del Poder Ejecutivo Local, con objetos y alcances específicos, en un tiempo determinado.

Que la dinámica de la pandemia y su impacto sobre la vida social de la población en su conjunto demuestra la necesidad de establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios en la emergencia que habiliten a todas las áreas comprometidas en dar respuestas integrales, ante esta situación excepcional y mientras dura, en caso de ser necesario, a utilizar herramientas que otorguen celeridad y eficacia a la atención de las necesidades que se presenten.

Que la situación de emergencia, entonces, podría dar lugar a la realización de procedimientos excepcionales enmarcados en el Art 28 de la ley 2.095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos, es decir, se podría recurrir a este procedimiento de contratación en los casos en los que se vean comprometidas razones de seguridad pública, de emergencia sanitaria, cuando medien circunstancias extraordinarias o imprevisibles resultantes de riesgo o desastre.

Que en tal lineamiento, resulta imperioso la conformación, sin erogación presupuestaria alguna, de una Coordinación de Proyectos Especiales- Emergencia Sanitaria CODIV 19, que deberá organizar el/los plan/es operativo/s ordenado /s por la Legislatura Porteña – informes especiales.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: APRUEBESE la Conformación de la Coordinación de Proyectos Especiales- Emergencia Sanitaria CODIV 19 de la Auditoría General de la Ciudad dependiente del Colegio de Auditores Generales, con los alcances previstos en la presente resolución.

ARTICULO 2º: APRUEBASE el Procedimiento de instrumentación de la Coordinación, prevista en el artículo precedente, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º: ENCOMIENDASE a la DGPLA de la AGCBA un relevamiento del personal de planta permanente de acuerdo con lo señalado a en el Anexo I.

ARTICULO 4º: La coordinación prevista precedentemente no ocasionará erogación presupuestaria alguna a la AGCBA.

ARTICULO 5º: Regístrese, notifíquese a quien corresponda. Cumplido, archívese.

**RESOLUCION AGC N° 151/20**

## ANEXO I

### PROCEDIMIENTO DE INSTRUMENTACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES

#### Objetivo

Dirigir, organizar y realizar el contralor sobre aquellas auditorias solicitadas en el marco del inc. g del art 136 de la Ley 70 por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires – informes especiales –y lo previsto en la ley de Emergencia Económica y Financiera de CABA, sancionada el día 7 de mayo del corriente año.

#### Alcance

Controlar el correcto cumplimiento de la gestión en la implementación de los procedimientos, y el control de los aspectos legales, técnicos y financieros en la utilización de este.

#### Vigencia:

La Coordinación de Proyectos Especiales dependiente del Colegio de Auditores Generales entrará en funciones a partir del día de la fecha y hasta la finalización de los procedimientos de control cuyos informes se encuentren pendientes de elevación al Colegio de Auditores, vinculados con los requerimientos solicitados por la Honorable Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o hasta que el Colegio de acuerdo con las necesidades de auditoria considere.

Dichos informes deberán guardar relación con la ejecución del presupuesto, a los fines de atender a la emergencia sanitaria.-

#### Estructura

La misma estará conformada por las Direcciones Generales de Control de Salud, de Desarrollo Social, de Educación, de Economía, Hacienda y Finanzas y de Asuntos Institucionales y Partidos Políticos. Teniendo en cuenta la transversalidad de las políticas tomadas para afrontar las consecuencia sanitarias y económicas de la pandemia.

Asimismo, el Colegio podrá incorporar otra Dirección General si el objeto del proyecto de auditoria lo requiera.

#### Relevamiento y conformación de equipo especial:

La DG de Planificación relevará los perfiles del personal de Planta Permanente en cada una de las Direcciones Generales de Control, exceptuando de esta nómina a todo el personal que se encuentre en grupos de riesgo. De esta manera, ante la solicitud de apertura de un proyecto encuadrado en la presente resolución la DG de Planificación elevará al Colegio de Auditores Generales una propuesta de conformación de equipo teniendo en cuenta variables que la DG considere relevantes, como ser:

- cantidad de integrantes de equipo según el objeto y alcance del proyecto.
- perfil profesional, experiencia en proyectos con objetivos similares, conocimiento de la temática.
- Disponibilidad horaria de los agentes en relación con proyectos en curso de la Dirección de origen y/o pendientes de las planificaciones anuales.

### **Procedimiento**

El Colegio de Auditores Generales será el encargado de derivar los requerimientos que ingresen solicitando informes especiales previstos en el inc. g del art 136 de la Ley 70 y la Comisión Especial de Fiscalización y Seguimiento creada por la ley Emergencia Económica y Financiera de CABA. -

Para el tratamiento de los informes realizados la Coordinación a donde se derivó el requerimiento legislativo funcionara con las normas vigentes, llevándose al mismo procedimiento para el tratamiento de los informes que las normas de auditoría establecen.

Una vez concluido el informe, será elevado al Colegio de Auditores Generales para su tratamiento.-